



Ginebra, 16 de diciembre de 2013

Ref.: **Circular TSB 73**
Tel.: +41 22 730 6805
Fax: +41 22 730 5853
Correo-e: tsbsg16@itu.int

- A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión;
- A los Miembros de Sector del UIT-T y el UIT-R;
- A los Asociados del UIT-T y el UIT-R;
- A las Instituciones Académicas del UIT-T y el UIT-R;

Ref.: **Circular BR CACE/654**
Tel.: +41 22 730 5803
Fax: +41 22 730 5806
Correo-e: rsg6@itu.int

- Copia:**
- A los Presidentes y Vicepresidentes de todas las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R;
 - Al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

Asunto: Creación de un nuevo Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre accesibilidad a los medios audiovisuales (GRI-AVA) y primera reunión del mismo, Ginebra, 25 de febrero de 2014

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 Me complace anunciarle la creación del **nuevo Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre accesibilidad a los medios audiovisuales (GRI-AVA)**, a raíz de los acuerdos alcanzados por la Comisión de Estudio 16 del UIT-T el 8 de noviembre de 2013, la CE6 del UIT-R el 22 de noviembre de 2013 y la CE9 del UIT-T el 11 de diciembre de 2013.

2 Este Grupo de Relator Intersectorial estudiará temas relacionados con la accesibilidad a los medios audiovisuales, con el objetivo de elaborar Recomendaciones y otros materiales sin carácter normativo, según corresponda, en el ámbito de los mandatos actuales de la Comisión de Estudio 6 del UIT-R y de las Comisiones de Estudio 9 y 16 del UIT-T. Este GRI también tratará asuntos que contribuyan a la coordinación de la labor de normalización de los grupos del UIT-T y del UIT-R implicados, y colaborará con otras organizaciones de normalización, cuando corresponda, y con otras organizaciones de medios audiovisuales (por ejemplo foros y consorcios, centros de investigación e instituciones académicas). El principal objetivo del GRI-AVA será elaborar proyectos de Recomendación para 'sistemas de acceso' que puedan aplicarse a todos los sistemas de distribución de medios, incluidos la radiodifusión, el cable, Internet y la TVIP. Se invita y alienta a integrarse en el grupo a los participantes que puedan contribuir con propuestas tecnológicas.

La página web del GRI-AVA se encuentra en la dirección <http://itu.int/en/irg/ava>.

3 En el **Anexo 1** figura el mandato acordado del GRI-AVA.

4 Este GRI se rige por las disposiciones aplicables a los Grupos de Relator, que figuran en la Resolución UIT-R 1-6 y en la Recomendación UIT-T A.1 (en particular la cláusula 2.3). Los métodos de trabajo electrónicos para el grupo se describirán en breve en la página web del GRI. Las discusiones tendrán lugar exclusivamente en inglés.

5 La primera reunión del GRI-AVA se celebrará en Ginebra el día 25 de febrero de 2014, de las 14.30 a las 17.30 horas. En la página web del GRI se facilitará información actualizada.

Para conveniencia de los participantes, la reunión se coordinará con el evento IPTV-GSI anunciado en la Circular TSB 66 de fecha 25 de noviembre de 2013.

6 Se podrá participar a distancia en esta reunión. En la página web del GRI se facilitará más información sobre la participación a distancia.

7 Podrán consultar en la página web del GRI-AVA los temas de discusión para la reunión, así como otras informaciones relacionadas con la reunión, un proyecto de orden del día y las contribuciones que se hayan recibido.

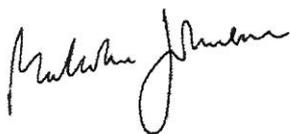
En la página web del GRI-AVA se detallarán las instrucciones para la preparación y presentación de documentos.

El plazo para la presentación de documentos a la primera reunión finalizará el **11 de febrero de 2014**. Rogamos tenga presente que se trata de una reunión en la que no se hará uso del papel.

8 A fin de que la UIT pueda tomar las disposiciones necesarias en relación con la organización de la reunión del GRI-AVA, le agradeceríamos que se inscribiera cuanto antes, mediante el formulario en línea disponible en el sitio web del GRI-AVA, **y a más tardar el 25 de enero de 2014. Tenga en cuenta que la preinscripción de los participantes en la reunión se efectúa exclusivamente en línea.** Consulte periódicamente el sitio web del GRI-AVA para las actualizaciones relativas a la planificación de la reunión.

9 Le recordamos que los ciudadanos procedentes de ciertos países necesitan visado para entrar y permanecer en Suiza. **Ese visado debe solicitarse al menos seis (6) semanas antes de la fecha de comienzo de la reunión** y obtenerse en la oficina (embajada o consulado) que representa a Suiza en su país o, en su defecto, en la más próxima a su país de partida. Si tropieza con problemas, la Unión puede, previa solicitud oficial de la Administración o entidad a la que usted representa, intervenir ante las autoridades suizas competentes para facilitar la expedición de ese visado, pero solamente durante el mencionado periodo de **seis semanas**. Toda solicitud al respecto debe especificar el nombre, las funciones, la fecha de nacimiento, el número de pasaporte con las fechas de expedición y expiración de la(s) persona(s) para la(s) que se solicita el visado¹, y todo ello debe ir acompañado de una copia de la notificación de confirmación de la inscripción aprobada para la reunión del UIT-T de que se trate, y remitirse a la TSB con la indicación "**solicitud de visado**", por fax (+41 22 730 5853) o correo electrónico (tsbreg@itu.int).

Atentamente,



Malcolm Johnson

Director,
Oficina de Normalización de las
Telecomunicaciones



François Rancy

Director,
Oficina de Radiocomunicaciones

Anexo: 1

¹ Puede hallarse un modelo de solicitud de visado en la dirección: http://itu.int/en/ITU-T/info/Documents/Visa-support-letter_MODEL.pdf.

ANEXO 1
(a la Circular TSB 73/Circular BR CACE/654)

**Mandato del Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre
accesibilidad a los medios audiovisuales (GRI-AVA)**

1 Preámbulo

La Resolución 18 de la AMNT fue revisada en la AMNT-12 para permitir que expertos del UIT-R realizaran trabajos de manera conjunta con expertos del UIT-T en un grupo oficialmente reconocido tanto por el UIT-R como por el UIT-T.

El **Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre accesibilidad a los medios audiovisuales (GRI-AVA)** se crea con arreglo al Anexo C de la Resolución 18 de la AMNT-12 y a las disposiciones correspondientes de la Resolución UIT-R 6 (de acuerdo con las conclusiones alcanzadas por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) en su reunión del 22 al 24 de mayo de 2013, Punto 5 del orden del día, <http://itu.int/en/ITU-R/conference/rag/Documents/SUMOFCONCLFINAL.docx>).

2 Objetivos

Los medios pueden distribuirse a través de diversas plataformas de distribución, que incluyen la radiodifusión por ondas hertzianas, la difusión por cable, la TVIP e Internet. En cada caso existe una necesidad creciente de servicios de acceso por motivos tales como el envejecimiento de la población y el incremento de la alfabetización. Siempre que sea posible, deberían utilizarse sistemas comunes con el fin de impedir que diferencias injustificadas frenen el uso de los servicios de acceso.

Así pues, el GRI estudiará aquellos sistemas de distribución que actualmente corresponden a los mandatos de la Comisión de Estudio 6 del UIT-R y de las Comisiones de Estudio 9 y 16 del UIT-T.

El GRI investigará temas relacionados con la accesibilidad de los medios audiovisuales, con miras a la elaboración de Recomendaciones y otros materiales sin carácter normativo, según corresponda.

El GRI también tratará cuestiones que contribuyan a la coordinación de la labor de normalización de los grupos implicados del UIT-T y del UIT-R.

Los ámbitos de estudio incluyen:

- la coordinación de los avances sobre temas específicos de interés mutuo, limitados al ámbito de la accesibilidad de los medios audiovisuales, y que incluye, entre otros:
- la identificación de posibles temas de trabajo que puedan evolucionar de manera conjunta para acabar convirtiéndose en Recomendaciones UIT-T y/o UIT-R;
- la determinación de los desafíos en materia de compatibilidad y los requisitos de compatibilidad de los servicios de acceso. También deberían considerarse los mecanismos de prueba y otros mecanismos de verificación de la conformidad.

El GRI-AVA colaborará con otras organizaciones de normalización, cuando corresponda, y con otras organizaciones de medios audiovisuales (por ejemplo foros y consorcios, centros de investigación e instituciones académicas).

3 Relaciones dentro y fuera del UIT-T y el UIT-R

Aunque el principal objetivo de este GRI es fomentar la coordinación y colaboración entre las Comisiones de Estudio tutoras respecto de los objetivos del GRI, se alienta la colaboración con otras Comisiones de Estudio o grupos que se consideren pertinentes.

Los Grupos de Relator de otros grupos del UIT-T y el UIT-R pueden incorporarse a este GRI, previa solicitud y contando con el acuerdo de las Comisiones de Estudio tutoras.

El GRI puede preparar declaraciones de coordinación con otros grupos. Se facilitará a las Comisiones de Estudio tutoras copia de toda comunicación al respecto.

4 Comisiones de Estudio rectoras

Las Comisiones de Estudio rectoras del GRI-AVA son la Comisión de Estudio 16 del UIT-T, la Comisión de Estudio 9 del UIT-T y la Comisión de Estudio 6 del UIT-R.

5 Dirección

El GRI-AVA contará con un equipo directivo integrado por tres expertos, cada uno de ellos elegido por una de las Comisiones de Estudio rectoras. Este equipo directivo representa el núcleo del GRI y se espera de él que agilice las labores. En consecuencia, sólo debería nombrarse como miembro del equipo directivo a personas que dispongan del tiempo y de las calificaciones necesarias para hacer avanzar los trabajos del GRI.

6 Participación

La participación está abierta a los miembros del UIT-T y el UIT-R que pueden participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T y el UIT-R. El equipo directivo del GRI-AVA puede invitar a expertos a título individual cuando lo considere apropiado y de acuerdo con las reglas aplicables para las reuniones de las Comisiones de Estudio rectoras del UIT-T y el UIT-R.

Se mantendrá al día una lista de participantes con fines de referencia, y se comunicará la misma a las Comisiones de Estudio rectoras en forma de anexo al informe de cada reunión (véase la cláusula 9).

7 Productos finales

Un GRI puede redactar proyectos de Recomendación nueva o revisada, así como otros materiales sin carácter normativo.

Estos productos finales, previo consenso en el GRI, se someterán a las Comisiones de Estudio rectoras del mismo para proseguir su examen aplicando las reglas y prácticas de la Comisión de Estudio rectora a la que se asigne el producto final.

El GRI-AVA identificará dichos productos finales y formulará las propuestas correspondientes a sus Comisiones de Estudio rectoras (véase la cláusula 8).

Cada Comisión de Estudio rectora será responsable de sus propias Recomendaciones. Todo texto de Recomendación conjunto será aprobado de manera coordinada por las Comisiones de Estudio rectoras. Los textos conjuntos deberán alinearse técnicamente en toda la medida de lo posible.

Los resultados de los trabajos de un GRI tienen que representar un consenso acordado del GRI, o reflejar la diversidad de opiniones de los participantes en el GRI.

8 Reuniones

El GRI determinará la frecuencia y el lugar de celebración de sus reuniones, cuyo calendario general se publicará lo antes posible. Véase también más adelante la cláusula 11 "Directrices de trabajo".

Las reuniones se convocarán por medios electrónicos (por ejemplo, correo-e y sitio web de la UIT) como mínimo dos meses antes de su celebración.

El GRI deberá, siempre que sea posible, emplear herramientas de colaboración a distancia y, cuando se considere necesario, celebrar reuniones presenciales, coordinándolas con otras reuniones presenciales previstas de las que puedan derivarse sinergias (en particular las de las Comisiones de Estudio rectoras, las de sus Grupos de Trabajo o las reuniones intermedias de los Grupos de Relator relacionados).

9 Informes de reunión

Este GRI preparará informes sobre sus reuniones y actividades, que se presentarán a la reunión siguiente de sus Comisiones de Estudio rectoras. La información contenida en los mismos deberá incluir los puntos enumerados en el Apéndice 1 de la Recomendación UIT-T A.1.

10 Idioma de trabajo

El idioma de trabajo de este GRI será el inglés.

11 Directrices de trabajo

Este GRI funcionará por consenso.

El GRI se regirá por las disposiciones aplicables a los Grupos de Relator, que figuran en la Recomendación UIT-R 1-6 y en la Recomendación UIT-T A.1 (véase también el manual del UIT-T para relatores y editores en la dirección <http://itu.int/go/ITU-T/REManual>).

Además, el GRI seguirá las directrices que figuran tanto en el Anexo C de la Resolución 18 de la AMNT-12 como en las disposiciones correspondientes de la Resolución UIT-R 6 (de acuerdo con las conclusiones alcanzadas por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) en su reunión del 22 al 24 de mayo de 2013).

12 Política en materia de patentes

Se aplicará la Política Común de Patentes del UIT-T/UIT-R/CEI/ISO.

13 Terminación del GRI-AVA

El GRI-AVA continuará hasta el final del actual periodo de estudios del UIT-T (2013-2016). Podrá prorrogarse su existencia por acuerdo mutuo de las Comisiones de Estudio rectoras.
